

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 18:20 p.m. (dieciocho horas con veinte), del día, **jueves 21 de febrero del 2019 (dos mil diecinueve)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA**, del H. Cabildo, (periodo Constitucional 2018-2021). El ciudadano Ingeniero Elías Lozano Ochoa, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

Orden del día modificado:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.**
- 2.- Instalación formal de la sesión.**
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
- 4.- Lectura y aprobación en su caso, de las Actas No. 03/2018, 06/2018, 07/2018 y 17/2019.**
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto a la solicitud del código de ética de los servidores públicos del Municipio de Tecomán y organismos públicos descentralizados.**
- 6.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización de varias licencias con venta de bebidas alcohólicas que ya cuentan con la documentación completa y en base a la verificación que realizó la Dirección de Reglamentos y apremios.**
- 7.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que hizo la C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACIAS, en la que solicita su título de propiedad de la gaveta familiar No.38, de la Manzana 1 de primera, que obtuvo en el año 1984, toda vez que se extraviaron los documentos relacionado con el mismo.**
- 8.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la aprobación en su caso, de la firma de convenio marco de colaboración para la**

implementación del registro de nacimiento y expedición del acta de nacimiento en hospitales del sector público y privado en el estado, en base a la solicitud que remitió el Secretario General de Gobierno.

9.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al escrito que dirige el C. LEONARDO MORÁN OROZCO, en el que solicita la regularización de un predio en donde fue reubicado en el año 2009, toda vez que donde él vivía era vialidad, asimismo solicita se le repongan los metros que faltaron en la reposición de su propiedad.

10.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, en atención al oficio que dirigió el Director de Reglamentos y Apremios, en el que propone se autorice solicitar al H. Congreso del Estado, se expida un decreto otorgando una prórroga a los contribuyentes del municipio de Tecomán, para que refrenden su licencia comercial y refrendo de licencia de venta y consumo de bebidas alcohólicas en los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2019, sin recargo y/o multa.

11.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, en atención al oficio que dirigió la Directora del Instituto del Deporte, en el que solicita la aprobación del H. Cabildo del presupuesto y proyecto de convocatorias del XXXIV Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil Alcu zahue 2019. Y XIV Torneo Nacional de Voleibol primera división femenil Alcu zahue 2019 "Ing. David Ballesteros Peralta", a realizarse los días 18,19 y 20 de abril del presente año, en la Comunidad de Cofradía de Hidalgo.

12.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la reconfirmación de los integrantes del Consejo Local de Tutela, referente a uno de los miembros y toma de protesta en su caso.

13.- FE DE ERRATAS, al acuerdo y documento que contiene el programa parcial de urbanización de la JUVENTUD,

ubicado al poniente de la ciudad de Tecomán, en el municipio del mismo nombre, publicado en la edición número 76 del Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" de fecha 20 de octubre del año 2018.

14.- FE DE ERRATAS, al acuerdo y documento que contiene el programa parcial de urbanización **COMERCIAL INSURGENTES II**, ubicado al poniente de la ciudad de Tecomán, en el municipio del mismo nombre, publicado en la edición número 76 del Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" de fecha 20 de octubre del año 2018.

15.- Asuntos Generales:

16.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Solicitó al Secretario del Honorable Ayuntamiento realizar pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Mtro. Humberto Uribe Godínez** informa que se cuenta con la asistencia de: C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR. Informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del Cabildo, faltando la REGIDORA ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, por lo tanto existe quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. - - - - -

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **C. ING. ELÍAS LOZANO OCHOA, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy... Jueves 21 de Febrero del 2019 (dos mil diecinueve)**, siendo las **18:20 p.m. (Dieciocho horas con veinte)**, del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **QUINTA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo de Tecomán, Colima. - - - - -

- - - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, para que diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, y una vez que se dio lectura.

El **Presidente Municipal** solicitó se retire del orden del día los asuntos numerados con 7 y 10, preguntando si alguien tiene alguna observación al respecto, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el orden del día con la modificación de retirar los puntos 7 y 10, debiéndose recorrer el de los números. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, transcribiéndose de forma que fue remitida.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso, de las Actas No. 03/2018, 06/2018, 07/2018 y 17/2019.
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto a la solicitud del código de ética de los servidores públicos del Municipio de Tecomán y organismos públicos descentralizados.
- 6.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización de varias licencias con venta de bebidas alcohólicas que ya cuentan con la documentación completa y en base a la verificación que realizó la Dirección de Reglamentos y apremios.
- 7.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, en atención a la solicitud que hace el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacan, Colima, en el que solicita la autorización para que el municipio de Ixtlahuacan forme parte de la zona metropolitana que actualmente conforman los municipios de Tecomán y Armería, así mismo se le autorice al Presidente Municipal para que en coordinación los tres municipios realicen trámites necesarios ante el H. Congreso y hacer del conocimiento que el municipio de Ixtlahuacan forma parte de la zona Metropolitana y en su caso ante el organismo u autoridad federal correspondiente.
- 8.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que hizo la C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACIAS, en la que solicita su título de propiedad de la gaveta familiar No. 38, de la Manzana 1 de primera, que obtuvo en el año 1984, toda vez que se extraviaron los documentos relacionado con el mismo.
- 9.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la aprobación en su caso, de la firma de convenio marco de colaboración para la implementación del registro de nacimiento y expedición del acta de

nacimiento en hospitales del sector público y privado en el estado, en base a la solicitud que remitió el Secretario General de Gobierno.

10.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que hace el Director General de la constructora de tecnología aplicada, Ing. Carlos Escobar Ragwner, para que se le reciba en el pleno del Cabildo a fin de proponer un programa de eficiencia energética, mediante un esquema el cual mejora los costos en el consumo de alumbrado público.

11.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al escrito que dirige el C. LEONARDO MORAN OROZCO, en el que solicita la regularización de un predio en donde fue reubicado en el año 2009, toda vez que donde él vivía era vialidad, asimismo solicita se le repongan los metros que faltaron en la reposición de su propiedad.

12.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, en atención al oficio que dirigió el Director de Reglamentos y Apremios, en el que propone se autorice solicitar al H. Congreso del Estado, se expida un decreto otorgando una prórroga a los contribuyentes del municipio de Tecomán, para que refrenden su licencia comercial y refrendo de licencia de venta y consumo de bebidas alcohólicas en los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2019, sin recargo y/o multa.

13.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, en atención al oficio que dirigió la Directora del Instituto del Deporte, en el que solicita la aprobación del H. Cabildo del presupuesto y proyecto de convocatorias del XXXIV Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil Alcuzahue 2019. Y XIV Torneo Nacional de Voleibol primera división femenil Alcuzahue 2019 "Ing. David Ballesteros Peralta", a realizarse los días 18,19 y 20 de abril del presente año, en la Comunidad de Cofradía de Hidalgo.

14.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la reconfiguración de los integrantes del Consejo Local de Tutela, referente a uno de los miembros y toma de protesta en su caso.

15.- FE DE ERRATAS, al acuerdo y documento que contiene el programa parcial de urbanización de la JUVENTUD, ubicado al poniente de la ciudad de Tecomán, en el municipio del mismo nombre, publicado en la edición número 76 del Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" de fecha 20 de octubre del año 2018.

16.- FE DE ERRATAS, al acuerdo y documento que contiene el programa parcial de urbanización COMERCIAL INSURGENTES II, ubicado al poniente de la ciudad de Tecomán, en el municipio del mismo nombre, publicado en la edición número 76 del Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" de fecha 20 de octubre del año 2018.

17.- Asuntos Generales:

18.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de lectura de las Actas No. 03/2018, 06/2018, 07/2018 y 17/2019. Atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, primeramente solicitó la dispensa de la lectura del ACTA No. 03/2018, en virtud de que se les remitió copia a cada uno, para tal efecto. Preguntó ¿si hubiera alguna observación. No habiendo se procedió a levantar la votación correspondiente a la dispensa de la lectura del **ACTA No. 03/2018**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos. A continuación sometió a consideración la aprobación del **ACTA No. 03/2018**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos. - - - - - Posteriormente solicitó la dispensa de la lectura del ACTA No. 06/2018, en virtud de que se les remitió copia a cada uno, para tal efecto. Preguntó ¿si hubiera alguna observación. No habiendo se procedió a levantar la votación correspondiente a la dispensa de la lectura del **ACTA No. 06/2018**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos. A continuación sometió a consideración la aprobación del **ACTA No. 06/2018**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos. - - - - - Continuando solicitó la dispensa de la lectura del ACTA No. 07/2018, en virtud de que se les remitió copia a cada uno, para tal efecto. Preguntó ¿si hubiera alguna observación. No habiendo se procedió a levantar la votación correspondiente a la dispensa de la lectura del **ACTA No. 07/2018**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos. A continuación sometió a consideración la aprobación del **ACTA No. 07/2018**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos. - - - - - Y por último solicitó la dispensa de la lectura del ACTA No. 17/2019, en virtud de que se les remitió copia a cada uno, para tal efecto. Preguntó ¿si hubiera alguna observación. No habiendo se procedió a levantar la votación correspondiente a la dispensa de la lectura del **ACTA No. 17/2019**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos. A continuación sometió a consideración la aprobación del **ACTA No. 17/2019**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presenta un dictamen respecto a la solicitud del código de ética de los servidores públicos del Municipio de Tecomán y organismos públicos descentralizados. Solicitándole a la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas**, de lectura al dictamen en su calidad de secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, quien solicitó la dispensa de la lectura en virtud de que se remitió copia a cada uno, puesta a consideración de los integrantes del Cabildo la autorización para la dispensa de la lectura, el **Secretario** informó que resultó aprobado por unanimidad de votos. La **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas**, explicó que es importante poner en contexto este dictamen sobre todos que es en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que es la que lo dota de mayores facultades a las Contralorías Municipales; este proyecto de

Código ética de los servidores públicos fue enviado por el anterior Contralor, y en virtud de los cambios o modificaciones que se hicieron en los titulares de estos órganos fue que se dio vista a la nueva Contraloría para efectos de fortalecer el propio dictamen, cabe señalar que va a ser la base para que estemos aprobando en próximas sesiones el código de conducta y la formación del comité de ética, sobre todo para empezar dentro de este marco del Sistema Nacional anticorrupción y del Sistema Estatal anticorrupción, es la pauta para que nosotros como Ayuntamiento empecemos a cumplir la Ley General de responsabilidades administrativas y sobre todo empezar este marco jurídico del cual va a ser la actuación de los Contralores de los órganos internos de control. A continuación transcribo el dictamen:

DICTAMEN NÚMERO 08, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PARA LA CREACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

CC. REGIDORES, REGIDORAS Y DEMÁS MUNÍCIPES QUE INTEGRAN EL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN DEL ESTADO DE COLIMA. PRESENTES.-

Los Regidores que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, nos fue turnada la propuesta del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tecomán y Organismos Públicos Descentralizados por parte del Órgano de Control Municipal, en cumplimiento a sus obligaciones emanadas de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como los diferentes lineamiento emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- En fecha 09 de noviembre del año 2018 el Órgano de Control Municipal, presentó iniciativa de proyecto para la emisión del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tecomán y Organismos Públicos Descentralizados, el cual se presentó en Sesión de Cabildo Municipal.
- II.- En la Primera Sesión Pública Extraordinaria de fecha 15 de noviembre del año 2018 el Secretario del Ayuntamiento emitió dictamen de procedimiento número 08-2018 mediante el cual se acuerda turnar a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.
- III.- Mediante oficio número 456-2018 de fecha 07 de diciembre del año 2018 el Secretario del Ayuntamiento turnó a esta Comisión la referida iniciativa.
- IV.- En fecha 24 de enero del año 2019 se llevó a cabo sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos a fin de analizar entre otras propuestas, la iniciativa de creación del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tecomán y Organismos Públicos Descentralizados, acordándose dar vista al nuevo titular del Órgano Interno de Control Municipal a fin de que se hiciera las observaciones que estimara pertinentes; ya que el referido Código es un instrumento indispensable para el ejercicio de sus funciones.
- V.- El 11 de Febrero del año en curso, se llevó a cabo la Sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos en la que se realizaron diversas modificaciones a la iniciativa inicial, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo por el que se dan a conocer

los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dicha Iniciativa se presenta bajo los siguientes motivos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tecomán, como Municipio que busca la transformación, requiere contar con servidores públicos que ejerzan su función de manera cabal, con convicción y un alto sentido de responsabilidad, independientemente de estar sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y a las atribuciones asignadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Por lo cual es de suma importancia establecer las bases de una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento, en respuesta a la confianza ciudadana depositada en él, y a fin de garantizar un servicio público que se rija bajo los más altos estándares de integridad y calidad, expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tecomán y Organismos Públicos Descentralizados que promueve los Principios de Buen Gobierno y los Valores que deben observar las y los servidores públicos en su actuación; además de ser una guía de acciones para orientar el comportamiento y desempeño en la gestión pública municipal.

Asimismo, este Código, es parte fundamental de la Estrategia para la Integridad en la Gestión Municipal, en la que la ética en el servicio público, la mejora administrativa, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el combate a la corrupción; conforman el marco de actuación que nos permitirá alcanzar los objetivos institucionales para la transformación del Municipio.

Dentro de la obligación de la administración de acatar el Sistema Nacional y el Estatal Anticorrupción, surge la "Nueva Justicia Administrativa de Responsabilidades de los Servidores Públicos", si así nos permitimos hacerle referencia, donde como se señala parte de los sistemas anticorrupción referidos, ahora bien, surge la Ley General de Responsabilidades Administrativas donde se señala al Órgano Interno de Control, es decir, Contraloría Municipal, como quien podrá fincar procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores que infrinjan la normatividad, y estos pueden ser graves y no graves.

La normatividad interna para fincar responsabilidad administrativa es el Código de Ética en exposición en este dictamen, y el Código de Conducta el cual será complemento del Código de Ética, así el Contralor Municipal tendrá las bases objetivas en un reglamento para fincar responsabilidad administrativa no grave de los servidores públicos de la administración municipal.

El decreto del día 12 de octubre del año 2018 publicado en el Diario oficial de la Federación, realizado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción se señalan criterios base y mínimos para la creación de los códigos a los que ya se hizo referencia, obligación para los ayuntamientos su emisión.

CONSIDERANDOS:

1.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud en estudio, conforme lo establecido en el artículos 55 fracción V, 58 fracción VII, 64 a 71, 95 fracciones I y IV, 96 fracción I, y 98 fracciones I y III del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán.

2.- Una vez realizado el análisis de las solicitudes, materia del presente Dictamen, los Regidores que integramos esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, consideramos su viabilidad y necesidad.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 87, 88, 89, 95, 96, y 98 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán.

3.- En concordancia a lo estipulado en el artículo 16 y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los artículo 2 fracción VIII, y artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se requiere la aprobación de un Código de Ética.

RESUELVE

PRIMERO.- Es viable jurídicamente y se aprueban CREACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

SEGUNDO.- Se aprueba el contenido DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

CAPÍTULO I OBJETIVOS

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tecomán y Organismos Públicos Descentralizados.

SEGUNDO. Las disposiciones de éste Código de Ética son vinculantes, de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Municipio de Tecomán y Organismos Públicos Descentralizados.

TERCERO. El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Municipio, a través de un conjunto de principios y valores inherentes que permiten respetar las reglas laborales y normas jurídicas, para que el Servidor Público pueda conducir su actuación en un sentido recto, mientras permanece desempeñando el empleo, cargo o comisión que le ha sido conferido.

CUARTO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Acoso Sexual: a la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

II. Bases: a las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para el Municipio De Tecomán y Organismos Públicos Descentralizados.

III. Código de Conducta: al instrumento emitido por el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tecomán.

IV. Código de Ética: al Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tecomán y Organismos Públicos Descentralizados, contenido en el presente Acuerdo.

V. Comité: al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

VI. Órgano Interno de Control: a la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno dentro, esto es, el Órgano Interno de Control del Municipio de Tecomán.

VII. Denuncia: a la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un Servidor Público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

VIII. Hostigamiento sexual: al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

IX. Lineamientos Generales: a los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos municipales en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

X. Municipio: Municipio de Tecomán.

XI. Reglas de Integridad: a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, contenidas en el Código de Conducta del Municipio De Tecomán y Organismos Públicos Descentralizados.

XII. Servidores Públicos: Servidores Públicos Del Municipio De Tecomán Y Organismos Públicos Descentralizados.

QUINTO. Se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tecomán y Organismos Públicos Descentralizados, en los siguientes términos:

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Principios Rectores y de Actuación del Servicio Público Municipal.

1. Los principios que son vinculantes y de observancia general para todo Servidor Público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión serán:

- I. **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias

a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva, por lo que debe de abstenerse de sostener reuniones con otros servidores públicos o particulares fuera de las oficinas en el que ejerza su función. En el recinto laboral procurará no mantener entrevistas razonablemente injustificadas con servidores públicos o particulares.

- V. **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas, servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar, manteniendo una actitud de dialogo, privilegiando argumentos apegados a la razón y a las normas, absteniéndose de obstaculizar, entorpecer, dilatar, retrasar o tergiversar información, que impida el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal. De igual forma, deben rechazar las presiones, indicaciones o solicitudes de cualquier tipo, dirigidas a influir indebidamente en el tiempo y modo de cumplir con las obligaciones o atribuciones de la función pública encomendada, así como abstenerse de recibir presentes o beneficios de toda índole que resulten injustificados desde la perspectiva de un observador razonable.
- IX. **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. **Rendición de cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a

la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- XII. **Competencia por mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 2. Valores en la actuación de los Servidores Públicos.

1. Los valores que todo Servidor Público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son:

- I. **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en

el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. **Equidad de género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, difunden de manera proactiva información Estatal, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

X. **Redición de Cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por la ciudadanía.

Artículo 3. La interpretación del Código se hará en el sentido de ensanchar, nunca disminuir la esfera de derechos fundamentales de los gobernados.

La inobservancia de las disposiciones de este Código, Reglas de Conducta y Código de Conducta dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 75 de La Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales serán Investigadas, Substanciadas y Resueltas por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Tecomán, de conformidad a lo dispuesto por la Ley en comento así como de aplicación supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Colima y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. El Municipio de Tecomán, contará con un Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, el cual deberá ser integrado por titulares de las áreas administrativas; y su organización y funcionamiento estará contenido en el Código de Conducta.

Artículo 5. El Órgano Interno de Control del Municipio de Tecomán, deberá de elaborar un Código de Conducta en el que se contenga:

a) Reglas de Integridad del Servicio Público.

b) Los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

c) Las Bases de Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

d) Procedimiento de Denuncia.

Artículo 6. Los Mecanismos de capacitación, comunicación, promoción y difusión del Código de Ética, dirigidos a los servidores públicos de las áreas centralizadas y descentralizadas que integra el H. Ayuntamiento de Tecomán, serán en medios impresos, electrónicos y de tecnologías de la información, así como las demás estrategias que se logren implementar, gracias al capital material y humano con el que se cuente, o que las posibilidades presupuestales permitan.

Los criterios específicos de divulgación y transparencia serán emitidos a través del código de conducta.

Artículo 7. Serán de observancia obligatoria y vinculante para el servidor público las Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública. La inobservancia y desacato de estas, dará lugar a proceder conforme a lo dispuesto por el artículo tercero de este Código.

CAPITULO III

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PÚBLICA Regla 1. Actuación Pública

1. El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos estatales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

V. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

VI. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.

X. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

XI. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

XII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.

XIII. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

XIV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

XV. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

XVI. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas municipales.

XVII. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas Municipales.

XVIII. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

XIX. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

Regla 2. Información Pública

1. El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

III. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

IV. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

V. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

VI. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

VII. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

VIII. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

IX. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

X. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

XI. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Regla 3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

1. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones.

II. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

III. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

IV. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

V. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

VI. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

VII. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

VIII. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

IX. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

X. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

XI. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

XII. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

XIII. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XIV. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XV. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XVI. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

XVII. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la dependencia que dirige o en la que presta sus servicios.

Regla 4. Programas Gubernamentales

1. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

II. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

IV. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

V. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

VI. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

VII. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

VIII. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

Regla 5. Trámites y Servicios

1. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

VI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Regla 6. Recursos Humanos

1. El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

III. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

IV. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

VI. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

VII. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

VIII. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

IX. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

X. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

XI. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

XII. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

XIII. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

XIV. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

XV. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una

alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, y a las Reglas de Integridad.

Regla 7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

1. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

II. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

III. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

IV. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

V. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

VI. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

VII. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

VIII. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

IX. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Regla 8. Procesos de Evaluación

1. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

II. Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

III. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

IV. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.

Regla 9. Control Interno

1. El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

II. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

VI. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

VII. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

VIII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

IX. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

X. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

XI. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Regla 10. Procedimiento Administrativo

1. El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- VII. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- VIII. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Regla 11. Desempeño permanente con Integridad

1. El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- II. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- III. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- IV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- V. Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- VI. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- VII. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- VIII. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

IX. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

X. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

XI. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

XII. Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

XIII. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

XIV. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

Regla 12. Cooperación con la Integridad

1. El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

II. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tecomán y Organismos Públicos Descentralizados, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Contralor Interno, del Municipio de Tecomán, emitirá el Código de Conducta en un plazo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente, mismo que deberá de ajustarse al presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tecomán y Organismos Públicos Descentralizados.

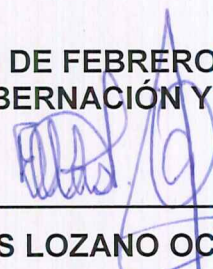
TERCERO.- Para lo no previsto en este ordenamiento se observarán los lineamientos emanados por las autoridades auxiliares del sistema Nacional Anticorrupción y el órgano de gobierno de este, así como lo principios establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima para en colaboración con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima., den cumplimiento a

lo estipulado en el artículo 16 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongán al presente acuerdo.

**ATENTAMENTE A 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2019
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**



ING. ELÍAS LOZANO OCHOA
PRESIDENTE

SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
SECRETARIA

ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS
SECRETARIA

El Presidente Municipal, preguntó si hubiera algún comentario. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, quien sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto a la solicitud del código de ética de los servidores públicos del Municipio de Tecomán y organismos públicos descentralizados. Solicitando den su voto de forma nominal. Respondiendo de la siguiente forma:

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, a favor, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, a favor, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, a favor, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, a favor, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, a favor, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, a favor, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR, a favor. **El Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, resultó aprobado con doce votos a favor, por unanimidad de los presentes.** -----

----- En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen respecto a la autorización de varias licencias con venta de bebidas alcohólicas que ya cuentan con la documentación completa y en base a la

verificación que realizó la Dirección de Reglamentos y apremios. Este asunto es para turnarse a la Comisión de comercio, mercados y restaurantes, el cual transcribo:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 37/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

30 DE ENERO DE 2019.

NATURALEZA: Escrito que dirige la Dirección de Reglamentos y apremios respecto a la autorización de varias licencias con venta de bebidas alcohólicas.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE VARIAS LICENCIAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE YA CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y EN BASE A LA VERIFICACIÓN QUE REALIZÓ LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y PREMIOS.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

El suscrito **MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 30 de enero del año 2019, se recibió un escrito que dirigió el Ing. Gerardo A. Cruz Lizárraga, mediante el cual solicita la autorización de varias licencias para la venta de bebidas alcohólicas, de las cuales ya se hizo la verificación en los domicilios.

SEGUNDO.- Que las solicitudes de licencias corresponden a los nombres de: SECUNDINO MACIAS RUIZ, ANA SOBEIDA SILVA VAZQUEZ, MARIA DE JESUS MICHEL VARGAS, LARIZA LIZETH DIAZ TORRES, HERMINIO JUAREZ HERNANDEZ, LAURA YESENIA SANCHEZ VALENCIA y ABARROTERA DEL DUERO, SA DE CV.

ACUERDO:

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización de varias licencias con venta de bebidas alcohólicas que ya cuentan con la documentación completa y en base a la verificación que realizó la Dirección de Reglamentos y apremios. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos el turno a la Comisión de comercio, mercados y restaurantes. -----

----- En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen respecto a la solicitud que hizo la C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACIAS, en la que solicita su título de propiedad de la gaveta familiar No.38, de la Manzana 01 de primera, que obtuvo en el año 1984, toda vez que se extraviaron los documentos relacionado con el mismo. Este asunto es para turnarse a la Comisión de Bienes Municipales y panteones. El cual transcribo:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 39/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

14 DE ENERO DE 2019.

NATURALEZA: solicitud que hizo la C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACIAS, en la que solicita su título de propiedad de la gaveta familiar No.38, de la Manzana 1 de primera, que obtuvo en el año 1984, toda vez que se extraviaron los documentos.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE HIZO LA C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACIAS, EN LA QUE SOLICITA SU TÍTULO DE PROPIEDAD DE LA GAVETA FAMILIAR NO.38, DE LA MANZANA 1 DE PRIMERA, QUE OBTUVO EN EL AÑO 1984, TODA VEZ QUE SE EXTRAVIARON LOS DOCUMENTOS RELACIONADO CON EL MISMO.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

El suscrito **MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 14 de enero del año 2019, se recibió un escrito que dirigió la C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACIAS, en la que solicita su título de propiedad de la gaveta familiar No.38, de la Manzana 1 de primera, que obtuvo en el año 1984, toda vez que se extraviaron los documentos relacionado con el mismo.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, para que el dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que hizo la C. TERESA MALDONADO VIUDA DE MACIAS, en la que solicita su título de propiedad de la gaveta familiar No.38, de la Manzana 1 de primera, que obtuvo en el año 1984, toda vez que se extraviaron los documentos relacionado con el mismo. Se turne a la Comisión de Bienes Municipales y panteones. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen para la aprobación en su caso, de la firma de convenio marco de colaboración para la implementación del registro de nacimiento y expedición del acta de nacimiento en hospitales del sector público y privado en el estado, en base a la solicitud que remitió el Secretario General de Gobierno. Este asunto es para turnarse a la Comisión de Hacienda Municipal. El cual transcribo:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 44/2019

**FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
07 DE FEBRERO DE 2019.**

NATURALEZA: solicitud para la firma de convenio marco de colaboración para la implementación del registro de nacimiento y expedición del acta de nacimiento en hospitales del sector público y privado en el estado, en base a la solicitud que remitió el Secretario General de Gobierno.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE NACIMIENTO Y EXPEDICIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO EN HOSPITALES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN EL ESTADO, EN BASE A LA SOLICITUD QUE REMITIÓ EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

El suscrito **MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con 07 de febrero del año 2019, se recibió el oficio DRC/063/2019, que remitió el Secretario General de Gobierno, en el que solicita sea sometido a la consideración del H. Cabildo la firma de convenio marco de colaboración para la implementación del registro de nacimiento y expedición del acta de nacimiento en hospitales del sector público y privado en el estado.

SEGUNDO.- Con el propósito de garantizar el derecho humano a la entidad personal, mediante el cual el Ayuntamiento autoriza al Estado el uso de la firma autógrafa o certificada del Oficial del Registro Civil, quedando a sentadas las actas que Se registren en los archivos del municipio.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, para que el dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la aprobación en su caso, de la firma de convenio marco de colaboración para la implementación del registro de nacimiento y expedición del acta de nacimiento en hospitales del sector público y

privado en el estado, en base a la solicitud que remitió el Secretario General de Gobierno. Se turne a la Comisión de Hacienda Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen respecto al escrito que dirige el C. LEONARDO MORAN OROZCO, en el que solicita la regularización de un predio en donde fue reubicado en el año 2009, toda vez que donde él vivía era vialidad, asimismo solicita se le repongan los metros que faltaron en la reposición de su propiedad. Este asunto es para turnarse a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda y a la Comisión de Bienes Municipales y panteones. El cual transcribo:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 41/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
13 DE FEBRERO DE 2019.

NATURALEZA: solicitud que hizo el C. LEONARDO MORAN OROZCO, en el que solicita la regularización de un predio en donde fue reubicado en el año 2009, toda vez que donde él vivía era vialidad, asimismo solicita se le repongan los metros que faltaron en la reposición de su propiedad.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL ESCRITO QUE DIRIGE EL C. LEONARDO MORAN OROZCO, EN EL QUE SOLICITA LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO EN DONDE FUE REUBICADO EN EL AÑO 2009, TODA VEZ QUE DONDE ÉL VIVÍA ERA VIALIDAD, ASIMISMO SOLICITA SE LE REPONGAN LOS METROS QUE FALTARON EN LA REUBICACIÓN.

H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E

El suscrito **MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con 13 de febrero del año 2019, se recibió la solicitud que hace el C. LEONARDO MORAN OROZCO, en el que solicita la regularización de un predio en donde fue reubicado en el año 2009, toda vez que donde él vivía era vialidad, acuerdo asentado en el Acta de Cabildo 133 de fecha 12 de agosto del año 2009.

SEGUNDO.- Asimismo solicita se le repongan los metros que faltaron en la reposición de su propiedad ya que el predio que tenía anteriormente estaba ubicado en la calle Palmar de Juluapan número 205, con una superficie de 275.79 m2, en la colonia Díaz Ordaz y al que se reubicó tiene una superficie de 120.89 m2. Ubicado en la colonia Villas del Sol.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS** y a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES** para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, para que el dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al escrito que dirige el C. LEONARDO MORAN OROZCO, en el que solicita la regularización de un predio en donde fue reubicado en el año 2009, toda vez que donde él vivía era vialidad, asimismo solicita se le repongan los metros que faltaron en la reposición de su propiedad. Se turne a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda y a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen en atención al oficio que dirigió el Director de Reglamentos y Apremios, en el que propone se autorice solicitar al H. Congreso del Estado, se expida un decreto otorgando una prórroga a los contribuyentes del municipio de Tecomán, para que refrenden su licencia comercial y refrendo de licencia de venta y consumo de bebidas alcohólicas en los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2019, sin recargo y/o multa. Este asunto es para turnarse a la Comisión de comercio, mercados y restaurantes y a la comisión de hacienda, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 42/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

13 DE FEBRERO DE 2019.

NATURALEZA: solicitud que dirigió el Director de Reglamentos y Apremios, en el que propone se autorice solicitar al H. Congreso del Estado, se expida un decreto otorgando una prórroga a los contribuyentes del municipio de Tecomán, para que refrenden su licencia comercial y refrendo de licencia de venta y consumo de bebidas alcohólicas en los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2019, sin recargo y/o multa.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN ATENCIÓN AL OFICIO QUE DIRIGIÓ EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS, EN EL QUE PROPONE SE AUTORICE SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE EXPIDA UN DECRETO OTORGANDO UNA PRORROGA A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, PARA QUE REFRENDEN SU LICENCIA COMERCIAL Y REFRENDO DE LICENCIA DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL AÑO 2019, SIN RECARGO Y/O MULTA.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

El suscrito **MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con 13 de febrero del año 2019, se recibió el oficio que dirigió el Director de Reglamentos y Apremios, en el que propone se autorice solicitar al H. Congreso del Estado, se expida un decreto otorgando una prórroga a los contribuyentes del

municipio de Tecomán, para que refrenden su licencia comercial y refrendo de licencia de venta y consumo de bebidas alcohólicas en los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2019, sin recargo y/o multa.

SEGUNDO.- Dicha propuesta la fundamenta, dado el resultado de que se han refrendado 176 licencias de bebidas alcohólicas de las 822, y respecto a las licencias comerciales existen 2,287 y se han refrendado 276.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES** y a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL** para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

Hizo uso de la voz el **Regidor Serapio de Casas Miramontes** para preguntar si ya hay un proyecto de actualización del reglamento que presentó Lalo, pregunta si está analizando?, porque hay quejas de los comerciantes porque no les han dado licencia, solamente una solicitud de licencia para la actualización. El **Presidente Municipal** contesta si se está analizando en la siguiente sesión se presentará, hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para manifestar que hay unas cuestiones que se han venido manejando y se desconoce porque se está obstaculizando la entrega de licencias, cuando eso no tiene nada que ver con las reformas propuestas, se desconoce porqué argumentan eso, son 2 cosas diferentes, salvo mejor explicación que pudieran dar en la comisión de gobernación. Posteriormente hizo uso de la voz el **Regidor Santiago Chávez Chávez**, quien expone que entiende que esos son negocios que quieren tener licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas es el primer punto, el segundo punto que también se está comentando los que ya tienen licencia comercial y no les han dado el cartoncillo, se está pidiendo el en reglamentos y Apremios una serie de documentación tanto a los de bebida alcohólica como a los de no bebidas alcohólicas, en tanto **(se refiere al)** Presidente el reglamento correspondiente a los comercios lo solicitan para los refrendos año con año, quiero pensar que no tienen ninguna documentación allá entonces estamos burocratizando los días y a la fecha no tienen ese cartoncillo de que ya tenemos la licencia comercial pagada, están pidiendo 4 o 5 requisitos y lo digo por experiencia propia porque tenemos negocios de muchos años, pero si son de bebidas alcohólicas se van a ir a la comisión de comercio, mercados y restaurantes. Hizo uso de la voz la **Regidora Sandra Karent Medina Machuca** quien manifiesta que respecto al primer punto es para la comisión pero respecto al punto del Regidor Serapio y como lo dijo la Regidora Isis lo que presentó el Director de Reglamentos y Apremios fue una propuesta que no se nos ha turnado por Secretaría para el análisis, es a lo que se refiere el regidor Serapio, e independientemente de que lo analicemos o no, el Director debe seguir expidiendo licencias tal cuales, sin la reforma que todavía no se analiza y que todavía no se ha turnado de forma oficial, se considera como un pretexto.

El Presidente Municipal preguntó si hubiera más comentarios, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación,

ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, para que el dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, en atención al oficio que dirigió el Director de Reglamentos y Apremios, en el que propone se autorice solicitar al H. Congreso del Estado, se expida un decreto otorgando una prórroga a los contribuyentes del municipio de Tecomán, para que refrenden su licencia comercial y refrendo de licencia de venta y consumo de bebidas alcohólicas en los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2019, sin recargo y/o multa. Se turne a la Comisión de comercio, mercados y restaurante. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen en atención al oficio que dirigió la Directora del Instituto del Deporte, en el que solicita la aprobación del H. Cabildo del presupuesto y proyecto de convocatorias del XXXIV Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil Alcu zahue 2019. Y XIV Torneo Nacional de Voleibol primera división femenil Alcu zahue 2019 "Ing. David Ballesteros Peralta", a realizarse los días 18,19 y 20 de abril del presente año, en la Comunidad de Cofradía de Hidalgo. se turnara a la Comisión de hacienda municipal y a la comisión de juventud y Deporte, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 43/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

15 DE FEBRERO DE 2019.

NATURALEZA: solicitud de la Directora del Instituto del Deporte, en el que solicita la aprobación del H. Cabildo del presupuesto y proyecto de convocatorias del XXXIV Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil Alcu zahue 2019. Y XIV Torneo Nacional de Voleibol primera división femenil Alcu zahue 2019 "Ing. David Ballesteros Peralta", a realizarse los días 18,19 y 20 de abril del presente año, en la Comunidad de Cofradía de Hidalgo.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN ATENCIÓN AL OFICIO QUE DIRIGIÓ LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, EN EL QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO DEL PRESUPUESTO Y PROYECTO DE CONVOCATORIAS DEL XXXIV TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISIÓN VARONIL ALCUZHUE 2019. Y XIV TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISIÓN FEMENIL ALCUZHUE 2019 "ING. DAVID BALLESTEROS PERALTA", A REALIZARSE LOS DÍAS 18,19 Y 20 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN LA COMUNIDAD DE COFRADÍA DE HIDALGO.

H. CABILDO MUNICIPAL

P R E S E N T E

El suscrito **MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con 15 de febrero del año 2019, se recibió el oficio sin número que dirigió la Directora del Instituto del Deporte, Mtra. Rafaela Martínez Silva, en el que solicita la aprobación del H. Cabildo del presupuesto y proyecto de convocatorias del XXXIV Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil Alcu zahue 2019. Y XIV Torneo Nacional de Voleibol primera división femenil Alcu zahue 2019 "Ing. David Ballesteros Peralta", a realizarse los días 18,19 y 20 de abril del presente año, en la Comunidad de Cofradía de Hidalgo.

SEGUNDO.- En las convocatorias establecen en qué consisten los premios para los ganadores, asimismo se anexa el presupuesto que para el evento se requiere.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL y a la COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal** para manifestar....leyendo el escrito que dirigió la Directora del Instituto del Deporte hace mención que se anexa acta de la sesión más sin embargo no está anexada dentro del legajo que nos hicieron llegar, nada más vienen las bases, y el proyecto de presupuesto, creo que es un requisito el acta firmada por los integrantes de la junta de gobierno para mandarla a la Comisión de hacienda municipal y a la comisión de juventud y Deporte. **El Secretario del Ayuntamiento** pregunta si es requisito el acta. Contesta la **síndico municipal**, si porque es el fundamento del Instituto del Deporte, porque es donde se le autorizó por la junta de gobierno.

El Secretario del Ayuntamiento sometió a la consideración que haga uso de la voz la Directora del Instituto del Deporte, resultando aprobado por unanimidad de votos. A continuación hizo uso de la voz la **Directora del Instituto del Deporte** quien manifiesta.... respecto al acta, se remitió a la Secretaría no sé por qué no se les turnó, pero aquí está el acta se las presento, continuo **exponiendo**....Yo quiero referirme a lo que es el próximo torneo, es el evento más importante, es la cara del ayuntamiento y del estado y es el torneo más importante de la federación mexicana de voleibol, quisiera que tomarán en cuenta, que se quiere hacer un evento mejor que el año pasado, primeramente hay equidad de género se pone la premiación del femenino, igual que el varonil, son los adelantos, va a ser una derrama económico para la comunidad de Cofradía de Hidalgo y del municipio, es una fiesta, y quisiera que no se atrase, porque no depende sólo de nosotros nos rige el INCODE y la federación, solicito se dé seguimiento por los tiempo, es todo, La **Síndico Municipal**, manifiesta sólo se le preguntó si tienes el acta y si está firmada, contesta la **Directora** que no está firmada, continua la **Síndico Municipal**, entonces, no tiene validez, y no estamos en contra de autorizar el presupuesto son formalidades, porque la sesión de la junta se llevó a cabo el día 12, estamos a 21 y el acta no está firmada, creo que hubo el tiempo suficiente para buscar a los miembros de la junta, es tu autorización por parte del órgano que te rige, es importarte que para pasar a la comisión de hacienda, lleses el acta aprobada y firmada por parte de tu junta por lo tanto sino está firmada no tiene validez. Hizo uso de la voz **el Regidor Sergio Anguiano** para manifestar que le ha tocado observar que es un tema personal que tiene la Síndico y la Directora del Instituto del Deporte, no sé si traigan algo, yo así lo he sentido, propone que se turne así, ya que este evento se tiene que realizar para que poner más trabas, para un deporte que se lleva año con año, lo planteo, y a la hora de votar se haga como gusten. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** manifiesta

que ella no pertenece a la junta de Gobierno y entiende el posicionamiento de ambas partes, en que es un evento importante, que existe una derrama económica, y sobre todo que es como algo que debemos de fomentar como instituto administrativo, pero esto no impide que se debe de cumplir con las formalidades, existe un marco de atención que no se puede brincar porque ya estamos en tiempo, yo creo que si existe la posibilidad de quienes integran la junta de gobierno de reunirse mañana mismo para efectos de solventar esta situación o que se turne a la comisión con la salvedad de que se subsane tal procedimiento, yo creo que en los 4 meses, ya lo vimos en otros antecedentes, como es la ley de ingresos, los créditos, porqué caer en el mismo error, la junta de gobierno debe de conocer su presupuesto, yo estaba en la mañana y se presentó de forma debida, desconozco cuando fue la junta de gobierno, sólo falta voluntad política, y la tenemos dentro del cabildo para llevar a cabo el evento, no hay duda y tampoco vamos a trabajar bajo amenazas o apercibimiento de que no se va a llevar acabo, son formalidades legales que se deben cumplir y no cuesta más que lo de un día de trabajo para efecto de que se pueda someter a la consideración, salvo mejor entendimiento de los demás, y no caer en errores de brincarnos procedimientos.

El Secretario del Ayuntamiento. Manifiesta que el punto no se toque como se está haciendo y con el ánimo de buscar una solución se va a recoger, lo que dice la regidora Isis comenta es aceptable para que se mande a la comisión de hacienda con la salvedad de que se reúna el consejo, se apruebe y se firme el acta, para subsanar esa omisión. Y con el afán de llevar a cabo los trámites para seguir revisando que más debemos cumplir para las formalidades y el evento llegue a buen término. **La Directora** para aclarar que el acta para redactarse dura 4 días porque la sesión duro 2 horas, aparte se debe someter a sesión del consejo para leerla y después autorizarla. **La Regidora Sandra Karent Medina Machuca** manifiesta que se le reconoce que si se hizo los ajustes en el presupuesto, exhortarla que debe hacer los oficios al INCODE, porque solos no van a llegar, nosotros hicimos las gestiones pero los oficios te tocan a ti, efectivamente la sesión fue el 12 del este mes, veíamos las premuras del tiempo y no es nuestra culpa lo del tiempo, en esa sesión se aprobó que la convocatoria se publicara, que el evento se lleve a cabo porque es realce y es importante para Tecomán, pero lo que no aprobamos todavía el presupuesto en nuestra junta cuando lo leí me causo ruido que ni siquiera se ha aprobado en la junta que hiciste en estos días, se deben hacer las cosas como deben ser, si las hubieras hecho como así no pasa, debemos checar bien, para no quitarle a otras direcciones, para transferirte a ti, debemos ver para no afectar.

A continuación se hizo una discusión, de donde surgieron dos propuestas. **El Secretario del Ayuntamiento** propone que se turne a la comisión de hacienda, se subsane lo del acta. **La Regidora Sandra Karent Medina** propone que se regrese a la junta de gobierno se analice y después a la comisión de hacienda municipal y a la de juventud y deporte, que se sometan las dos propuestas y se elija la que resulte por mayoría.

El Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de las 2 formas, procediendo el **Mtro. Humberto**

Uribe Godínez sometió a la consideración la propuesta de la regidora **Sandra Karent Medina** para que se regrese a la junta de gobierno, se analice, se apruebe el acta, y que la junta de gobierno se mande directamente sin que pase nuevamente por Cabildo a la comisión de hacienda municipal y a la de juventud y deporte. **RESULTANDO 7 VOTOS A FAVOR. SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS.** por lo tanto este punto referente al Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, en atención al oficio que dirigió la Directora del Instituto del Deporte, en el que solicita la aprobación del H. Cabildo del presupuesto y proyecto de convocatorias del XXXIV Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil Alcu zahue 2019. Y XIV Torneo Nacional de Voleibol primera división femenil Alcu zahue 2019 "Ing. David Ballesteros Peralta", a realizarse los días 18,19 y 20 de abril del presente año, en la Comunidad de Cofradía de Hidalgo. **SE REGRESA A LA JUNTA DE GOBIERNO.** -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presenta un Punto de acuerdo para la re conformación de los integrantes del Consejo Local de Tutela, referente a uno de los miembros y toma de protesta en su caso. Solicitándole al Secretario del Ayuntamiento para que de lectura al acuerdo, el Secretario solicito la dispensa debido a que ya conocen el contenido, puesto a consideración resulto aprobado por unanimidad de votos, el cual transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTO A LA RECONFORMACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELA Y TOMA DE PROTESTA EN SU CASO.

C. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, en mi calidad de Presidente Municipal de Tecomán, Col., en el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y de conformidad con lo dispuesto en La Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Colima, y El Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Civil, para el Estado de Colima en su artículo 631, establece: En cada municipalidad habrá un Consejo Local de Tutela compuesto de un presidente y de dos vocales, que duraran un año en el ejercicio de su cargo, serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos en la primera sesión que celebre en el mes de enero de cada año.
- II. Por su parte el artículo 39 del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, establece que en la primera sesión de cabildo del mes de enero del año siguiente de su instalación, el Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 de la Ley Municipal, procederá a

constituir el Consejo Local de Tutelas, compuesto de un Presidente y dos Vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo; procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida; misma que se dio el debido cumplimiento.

- III. en el Acta No. 13/2019, de fecha viernes 11 de enero del 2019, correspondiente DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, se nombró y tomo protesta a quienes formarían dicho CONSEJO LOCAL DE TUTELAS.
- IV. Que dada la situación de que C. JORGE DE JESUS DENIS NAVARRO, quien fue nombrado PRESIDENTE, tuvo que retirarse de las labores de este H. Ayuntamiento, por lo que se propone que se integre como Presidenta la _____ continuando las 2 vocales que tomaron protesta.

En tal virtud se propone el siguiente Acuerdo:

Primero.- Se autoriza la recomposición de un integrante del Consejo Local de Tutela, que será _____ quedando ratificadas las vocales; BERTHA ALICIA VILLALVAZO SALVATIERRA y MARIA GUADALUPE VAZQUEZ ESPARZA

Segundo.- Procédase de manera inmediata a la toma de protesta de los nombrados.

Tercero: Comuníquese lo anterior al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, así mismo envíese copia del acuerdo a los Jueces Mixtos de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Colima, con sede en este Municipio.

Atentamente
Tecomán, Col., a 18 de febrero de 2019

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** pregunta ¿la persona que se propone que cargo ocupa dentro de la administración?, yo le comentaba al Secretario en reunión previa que el curriculum que presenta la persona ROSA YERANEA PACHECO MANZO y de acuerdo al reglamento que se aprobó recientemente del SIPINNA del reglamento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes le comentaba que ella es pasante en la licenciatura de derecho y tiene una maestría pero en curso quiero suponer que hay universidades donde estudiando la maestría te pueden titular yo creo ella escogió ese método, más bien la duda no es por el consejo de tutelas si estamos observando, que tal persona no cumple con el perfil que marca el reglamento no podemos seguir nombrándola presidenta de un consejo de tutelas cuando no tiene el perfil para ocupar la Dirección de la SIPINNA, en el caso del reglamento habla de un procurador, un secretario ejecutivo y de un director, si estamos hablando

nosotros que para el procurador se ocupa licenciatura en derecho o carrera a fin y para el otro cargo de la Procuraduría Municipal del personal encargado de la representación y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, en el Artículo 42 dice. Ser ciudadano mexicano. Tener título de licenciado en derecho, tener cédula profesional es tanto el requisito para ser representante del consejo local de tutelas, porque es la Dirección de la SIPINNA, y para ello no cumple con los requisitos mínimos, pero sí está ocupando un cargo donde no tiene la licenciatura en derecho, no reúne requisitos estamos incurriendo en un error, es para el Procurador o para el encargado pero sí, el encargado de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en el reglamento de aquí te marca esos requisitos y no los reúne. **Secretario del Ayuntamiento** manifiesta...yo le decía a la Regidora Isis que no se está analizando el cargo de la Director de SIPINNA sino el cargo del consejo local de tutela y para eso no se necesita ser abogado, en el orden del día no está la designación para la Directora de SIPINNA. Continúa exponiendo la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** que no es por los requisitos del Consejo Local de Tutela, aquí todos hablamos de otros asuntos, como el que acabamos de ver y no se le dijo que no era el tema, no lo puede cortar cuando es relacionada con el tema que se está tratando, es verdad que es facultad del Presidente único titular de las relaciones laborales, pero también es mi obligación observarle que no reúne los requisitos para el cargo del consejo local de tutela cuando su nombramiento original no cumple los requisitos legales. El **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración para que haga uso de la voz ROSA YERANEA PACHECO MANZO, resultando aprobado por unanimidad. Misma que procedió manifestando ... Efectivamente tiene razón el Secretario son dos cosas diferente incluso yo le comentaba que lo de SIPINNA es una y otra es el consejo local de tutela, SIPINNA emana de una Ley federal y el consejo local de tutela, está constituido en el código civil en el artículo 631, yo soy Licenciada en trabajo social y soy pasante por eso estoy en proceso de titulación, estoy haciendo la maestría, pero eso no quiere decir que no tenga los conocimientos, mi título y mi cedula están en trámite, voy a permitir a leer cual es el perfil que debe de ocupar la Secretaria técnica municipal en este caso del sistema integral de las niñas, niños y adolescentes, dando lectura al Artículo 36 y 37 del código civil, una vez que terminó manifiesta que no dice que debe ser abogada, incluso el Secretario Técnico Nacional no es abogado, los invito a revisar mi curriculum e investiguen en la Asociación Civil donde me he encontrado, mi trabajo ha sido en favor de los derechos humanos, en especial de los derechos sexuales reproductores de los menores, los invito a que valoremos esta postura, no es una política; Tecomán es un municipio donde más embarazos de adolescentes, sin contar otros delitos, yo tengo disposición, consideren la experiencia y voluntad que existe en mi persona.

No habiendo más comentarios, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la reconfirmación de los integrantes del

Consejo Local de Tutela, referente a uno de los miembros y toma de protesta en su caso. En la que se propone a la C. ROSA YERANEA PACHECO MANZO, COMO PRESIDENTA DEL CONSEJO en sustitución del C. Jorge de Jesús Denis Navarro. Informo que resultaron 04 votos a favor, 06 EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA ISIS, por lo que la propuesta **NO ES APROBADA** por la mayoría de los presentes. - - - - -

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO TERCERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda presenta una FE DE ERRATAS, al acuerdo y documento que contiene el programa parcial de urbanización de la JUVENTUD, ubicado al poniente de la ciudad de Tecomán, en el municipio del mismo nombre, publicado en la edición número 76 del Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" de fecha 20 de octubre del año 2018. Solicitándole al Regidor Santiago Chávez Chávez de lectura al documento en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, haciendo uso de la voz el **Regidor Santiago Chávez** solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que hace un momento se entregó copia, y se trata de una fe de erratas a la publicación del periódico No. 76, que ya se había hecho con fecha 20 de octubre del 2018, respecto de un terreno ubicado al poniente de la ciudad. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la dispensa. Resultando aprobado por unanimidad de votos, mismos que suma 12. A continuación la transcribo:

FE DE ERRATAS

AL ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DE LA JUVENTUD, UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE TECOMAN, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PUBLICADO EN LA EDICIÓN NÚMERO 76 DEL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

H CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.-

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los C.C. Santiago Chávez Chávez, Regidor; Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Serapio de Casas Miramontes, Regidor; el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de Secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos da competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo; para lo cual referimos a Ustedes de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El promovente de la autorización es el C. Edelberto Verduzco Verduzco en su carácter de propietario legal de la parcela No. 1786 Z-1 2/5 del Ejido Cofradía de Juárez en el Municipio de Tecomán; posteriormente el Registro Agrario Nacional RAN expide al propietario un Título de Propiedad con número 000000002335 y superficie de 3-54-82.38 Ha, dicho

título se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real Número 296035-1. El Consultor responsable del proyecto es el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, quien es Perito Urbano No. 01, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H Ayuntamiento de Tecomán, con cédula profesional 3530799.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria del H Cabildo Constitucional de Tecomán, celebrada el 23 de agosto de 2018, aprobó el Programa Parcial de Urbanización De La Juventud, siendo publicado en el Diario Oficial "El Estado de Colima", el 20 de Octubre del mismo año. Misma donde se realiza un aprovechamiento urbano del suelo de 03-54-82.38 Ha ó 35,482.38 m².

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Mediante oficio 036/2019 firmado por el Mtro. Humberto Uribe Godínez Secretario del H Ayuntamiento de Tecomán, en donde nos turna el oficio N° DGDUyOP-DDU-1122/ 2018 de fecha 13 de Diciembre de 2018 firmado por la M. Arq. Norma Leticia Salazar Cobián, Directora de Desarrollo Urbano, en donde solicita se realice la autorización de la Publicación de la FE de Erratas del Programa Parcial de Urbanización "De La Juventud", ubicado al poniente de la Ciudad de Tecomán.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de octubre de 2018, el C. Edelberto Verduzco Verduzco, presenta el proyecto ejecutivo de urbanización con la finalidad de que se autorice la Licencia de Urbanización, así como la publicación del Diario Oficial mencionado en el punto que antecede, identificando que existe un error en la página 3368, en el punto 3.5 CALCULO DEL AREA DE CESIÓN, la sumatoria del cálculo de cesión dice 2,230.46 (dos mil doscientos treinta punto cuarenta y seis); cuando **debe decir 2,247.46** (dos mil doscientos cuarenta y siete punto cuarenta y seis).

TERCERO.- Que en la Publicación en el Periodico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 20 de octubre del 2018 correspondiente al Programa Parcial de Urbanización "De La Juventud", se publicó con error la sumatoria del cálculo del área de cesión, el cual se encuentra descrito en el punto 3.5 CALCULO DEL AREA DE CESIÓN, a continuación se ilustra lo que dice en la publicación y lo que debe decir:

DICE:

FASE DE ANTECEDENTES
INTRODUCCIÓN

.

.

BASES JURÍDICAS

.

.

BASES DE PLANEACIÓN

.

.

OBJETIVOS

·
·
·

FASE DE DIAGNÓSTICO
LOCALIZACIÓN

·
·
·

AREA DE APLICACION

·
·
·

ESTRATEGIA DE DESARROLLO
ZONIFICACIÓN
COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

·
·
·

NORMAS DE CONTROL DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

·
·
·

LOTIFICACIÓN
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

·
·
·

3.5. CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona de Habitacional unifamiliar de Densidad Alta **H4- U** le corresponde ceder **17m²** por lote, y a los usos de Mixto de Barrio Intensidad Alta **MB-3** le corresponde ceder el **20%** de la superficie vendible, lo anterior de acuerdo al Art. **139** fracciones **V** y **VI** del Reglamento de Zonificación del Estado.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H4-U	7,137.80	48	17m ² /lote	816.00
MB-3	7,157.30	31	20% DE LA SUP VENDIBLE	1,431.46
TOTAL	14,209.86	79		2,230.46

Dentro del proyecto se contempló 1 lote para Espacios Verdes y Abiertos y 1 lote para equipamiento institucional que sumados generan una superficie de **7,861.73m²**.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	5,327.03 m ²	1
EI	2,534.70 m ²	1
TOTAL	7,861.73 m²	2

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
2,230.46 m²	7,861.73 m²	5,614.27 m²

El predio con uso de Equipamiento Institucional se generó a petición de la Secretaria de Salud, mediante el oficio número **1325/2017** de fecha del 25 de septiembre de 2017, mediante el cual solicitan un terreno de aproximadamente 2500 m² con la finalidad de construir oficinas administrativas, estacionamiento de parque vehicular, bodega y área de trabajo. En ese sentido el proyecto de lotificación contempla un predio con una superficie de **2,534.70 m²** en la parte oriente del predio.

Y hacia la parte poniente del predio, se proyectó un jardín vecinal con juegos infantiles en una superficie de **5,327.03 m²**.

Del superávit de **5,614.27 m²**, se consideran **100.00 m²** para un paradero de transporte urbano en el lugar donde el Municipio lo decida, el resto es decir **5,514.27 m²** será considerado para el proyecto del Programa Parcial que el promotor del presente estudio, desarrollará en la parcela **1721 Z-1 2/5**.

Las áreas de cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Tecomán de conformidad a lo señalado en el artículo **132** del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, que dice "Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población serán de **dominio público**, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de **inalienables e imprescriptibles** que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

·
·
·

ACCIONES URBANAS

·
·
·

DEBE DECIR:

FASE DE ANTECEDENTES
INTRODUCCIÓN

·
·
·

BASES JURÍDICAS

·
·
·

BASES DE PLANEACIÓN

·
·
·

OBJETIVOS

·
·
·

FASE DE DIAGNÓSTICO
LOCALIZACIÓN

·
·
·

AREA DE APLICACION

·
·
·

ESTRATEGIA DE DESARROLLO
ZONIFICACIÓN
COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

·
·
·

NORMAS DE CONTROL DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

·
·
·

LOTIFICACIÓN
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

·
·
·

3.5. CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona de Habitacional unifamiliar de Densidad Alta **H4- U** le corresponde ceder

17m² por lote, y a los usos de Mixto de Barrio Intensidad Alta **MB-3** le corresponde ceder el **20%** de la superficie vendible, lo anterior de acuerdo al Art. **139** fracciones **V** y **VI** del Reglamento de Zonificación del Estado.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H4-U	7,137.80	48	17m ² /lote	816.00
MB-3	7,157.30	31	20% DE LA SUP VENDIBLE	1,431.46
TOTAL	14,209.86	79		<u>2,247.46</u>

Dentro del proyecto se contempló **1** lote para Espacios Verdes y Abiertos y **1** lote para equipamiento institucional que sumados generan una superficie de **7,861.73m²**.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	5,327.03 m ²	1
EI	2,534.70 m ²	1
TOTAL	7,861.73 m²	2

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
<u>2,247.46 m²</u>	7,861.73 m²	5,614.27 m²

El predio con uso de Equipamiento Institucional se generó a petición de la Secretaría de Salud, mediante el oficio número **1325/2017** de fecha del 25 de septiembre de 2017, mediante el cual solicitan un terreno de aproximadamente 2500 m² con la finalidad de construir oficinas administrativas, estacionamiento de parque vehicular, bodega y área de trabajo. En ese sentido el proyecto de lotificación contempla un predio con una superficie de **2,534.70 m²** en la parte oriente del predio.

Y hacia la parte poniente del predio, se proyectó un jardín vecinal con juegos infantiles en una superficie de **5,327.03 m²**.

Del superávit de **5,614.27 m²**, se consideran **100.00 m²** para un paradero de transporte urbano en el lugar donde el Municipio lo decida, el resto es decir **5,514.27 m²** será considerado para el proyecto del Programa Parcial que el promotor del presente estudio, desarrollará en la parcela **1721 Z-1 2/5**.

Las áreas de cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Tecomán de conformidad a lo señalado en el artículo **132** del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, que dice "Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población serán de **dominio público**, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de **inalienables e imprescriptibles** que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

ACCIONES URBANAS

CUARTO.- Con fundamento en las facultades que nos concede el artículo 456, fracción II, inciso b) y d) de la Ley del Municipio Libre y 21, inciso VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de **aprobarse y se aprueba** la publicación de la Fe de Erratas del Programa Parcial de Urbanización "De la Juventud" ubicado al poniente de la Ciudad de Tecomán, autorizado con fecha 23 de agosto de 2018 y publicado en el Diario Oficial "El Estado de Colima" el 20 de Octubre el mismo año; en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente.

QUINTO.- Se instruye a quien corresponda para que se turne a las autoridades competentes para que previo trámite de Ley sea publicada la Fe de Erratas del Programa Parcial de Urbanización "De La Juventud", ubicado al poniente de la Ciudad de Tecomán, Colima.

Dado en el recinto oficial el día 06 del mes de febrero de 2019.

**POR LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA
DEL H. CABILDO DE TECOMAN, COL.**

C. SANTIAGO CHÁVEZ CHAVEZ

Presidente

ING ELÍAS ANTONIO LOZANO
OCHOA
Secretario

C. SERAPIO DE CASAS
MIRAMONTES
Secretario

El Secretario del Ayuntamiento aclaró que las FE DE ERRATAS no se someten a votación. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda presenta una FE DE ERRATAS, al acuerdo y documento que contiene el programa parcial de urbanización COMERCIAL INSURGENTES II, ubicado al poniente de la ciudad de Tecomán, en el municipio del mismo nombre, publicado en la edición número 76 del Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" de fecha 20 de octubre del año 2018. Solicitándole al Regidor Santiago Chávez Chávez de lectura en su calidad de Presidente la comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, haciendo uso de la voz el **Regidor Santiago Chávez** solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que se les entregó copia. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la dispensa de la lectura. Resultando aprobado por unanimidad de votos, mismos que suma 12. A continuación la transcribo:

FE DE ERRATAS

AL ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION COMERCIAL INSURGENTES II, UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE TECOMAN, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PUBLICADO EN LA EDICIÓN NÚMERO 76 DEL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.-

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los C.C. Santiago Chávez Chávez, Regidor; Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Serapio de Casas Miramontes, Regidor; el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de Secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos da competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H Cabildo; para lo cual referimos a Ustedes de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El promovente de la autorización es el C. Edelberto Verduzco Verduzco en su carácter de propietario legal de la parcela No. 1721 Z-1 2/5 del Ejido Cofradía de Juárez en el Municipio de Tecomán; posteriormente el Registro Agrario Nacional RAN expide al propietario un Título de Propiedad con número 000000002334 y superficie de 2-10-37.49 Ha, dicho título se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real Número 296037-1. El Consultor responsable del proyecto es el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, quien es Perito Urbano No. 01, de la

SEGUNDO.- En sesión ordinaria del H Cabildo Constitucional de Tecomán, celebrada el 23 de agosto de 2018, aprobó el Programa Parcial de Urbanización Comercial Insurgentes II, siendo publicado en el Diario Oficial "El Estado de Colima", el 20 de Octubre del mismo año. Misma donde se realiza un aprovechamiento urbano del suelo de 02-10-37.49 Ha ó 21,037.49 m².

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Mediante oficio 036/2019 signado por el Mtro. Humberto Uribe Godínez Secretario del H Ayuntamiento de Tecomán, en donde nos turna el oficio N° DGDUyOP-DDU-1122/ 2018 de fecha 13 de Diciembre de 2018 signado por la M. Arq. Norma Leticia Salazar Cobián, Directora de Desarrollo Urbano, en donde solicita se realice la autorización de la Publicación de la FE de Erratas del Programa Parcial de Urbanización "Comercial Insurgentes II", ubicado al poniente de la Ciudad de Tecomán.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de octubre de 2018, el C. Edelberto Verduzco Verduzco, presenta el proyecto ejecutivo de urbanización con la finalidad de que se autorice la Licencia de Urbanización, así como la publicación del Diario Oficial mencionado en el punto que antecede, identificando que existe un error en la página 3356, el punto 3.5 CALCULO DEL AREA DE CESIÓN, derivado del importe del avalúo correspondiente al equivalente a compensar del área de cesión que se deja en el fraccionamiento "De La Juventud" dice \$4,853.13 (cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos 13/100 M.N.) cuando **debe decir \$4'853,127.10** (Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento veintisiete pesos 10/100 M.N.),

TERCERO.- Que en la Publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 20 de octubre del 2018 correspondiente al Programa Parcial de Urbanización "Comercial Insurgentes II", se publicó con error el importe del avalúo el cual se encuentra descrito en el punto 3.5 CALCULO DEL AREA DE CESIÓN, a continuación se ilustra lo que dice en la publicación y lo que debe decir:

DICE:

FASE DE ANTECEDENTES
INTRODUCCIÓN

·
·
·

BASES JURÍDICAS

·
·
·

BASES DE PLANEACIÓN

·
·
·

OBJETIVOS

·
·
·

FASE DE DIAGNÓSTICO
LOCALIZACIÓN

·
·
·

AREA DE APLICACION

·
·
·

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

·

ESTRATEGIA DE DESARROLLO
ZONIFICACIÓN
COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

·
·
·

NORMAS DE CONTROL DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

·
·
·

LOTIFICACIÓN
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

·
·
·

3.5. CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento a los usos de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta **MD-3** le corresponde ceder el **20%** de la superficie vendible, lo anterior de acuerdo al Art. **139** fracciones **VI** del Reglamento de Zonificación del Estado.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTOS DE CESION SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
MD-3	19,403.37	8	20% DE LA SUP VENDIBLE	3,880.67

El área de cesión se consideró en el Programa Parcial "Fraccionamiento De La Juventud", para tal efecto se elaboró un avalúo a precio Comercial por el **Arq. J. Emmanuel Soltero Ruelas**, con número de registro 66 como Valuador Profesional de Bienes Inmuebles en el Estado de Colima, en dicho avalúo resultó un precio por metro cuadrado de **\$1,250.59** pesos, que multiplicados por **3,880.67 m²** arrojan un total de **\$4,853.13** pesos, lo que representa que la superficie que se deje en el desarrollo Fraccionamiento De la Juventud deberá tener ese mismo valor cuando menos. En ese sentido la superficie que se requiere establecer como área de cesión en el Fraccionamiento de la Juventud es de **5,373.62 m²**. Cabe mencionar que el avalúo deberá tener el proceso que establece la Ley de Asentamiento Humanos.

CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

ACCIONES URBANAS

DEBE DECIR:

FASE DE ANTECEDENTES
INTRODUCCIÓN

BASES JURÍDICAS

BASES DE PLANEACIÓN

OBJETIVOS

FASE DE DIAGNÓSTICO
LOCALIZACIÓN

AREA DE APLICACION

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

ESTRATEGIA DE DESARROLLO
ZONIFICACIÓN
COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

NORMAS DE CONTROL DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

LOTIFICACIÓN
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

3.5. CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento a los usos de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta **MD-3** le corresponde ceder el **20%** de la superficie vendible, lo anterior de acuerdo al Art. **139** fracciones **VI** del Reglamento de Zonificación del Estado.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTOS DE CESION SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
MD-3	19,403.37	8	20% DE LA SUP VENDIBLE	3,880.67

El área de cesión se consideró en el Programa Parcial "Fraccionamiento De La Juventud", para tal efecto se elaboró un Avalúo a precio Comercial por el **Arq. J. Emmanuel Soltero Ruelas**, con número de registro 66 como Valuador Profesional de Bienes Inmuebles en el Estado de Colima, en dicho avalúo resultó un precio por metro cuadrado de **\$1,250.59** pesos, que multiplicados por **3,880.67 m²** arrojan un total de **\$4,853,127.10** pesos, lo que representa que la superficie que se deje en el desarrollo Fraccionamiento De la Juventud deberá tener ese mismo valor cuando menos. En ese sentido la superficie que se requiere establecer como área de cesión en el Fraccionamiento de la Juventud es de **5,373.62 m²**. Cabe mencionar que el avalúo deberá tener el proceso que establece la Ley de Asentamiento Humanos.

CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

·
·
·

ACCIONES URBANAS

·
·
·

CUARTO.- Con fundamento en las facultades que nos concede el artículo 456, fracción II, inciso b) y d) de la Ley del Municipio Libre y 21, inciso VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de **aprobarse y se aprueba** la publicación de la Fe de Erratas del Programa Parcial de Urbanización "Comercial Insurgentes II" ubicado al poniente de la Ciudad de Tecomán, autorizado con fecha 23 de agosto de 2018 y publicado en el Diario Oficial "El Estado de Colima" el 20 de Octubre el mismo año; en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente.

QUINTO.- Se instruye a quien corresponda para que se turne a las autoridades competentes para que previo trámite de Ley sea publicada la Fe de Erratas del Programa Parcial de Urbanización "Comercial Insurgentes II", ubicado al poniente de la Ciudad de Tecomán, Colima.

Dado en el recinto oficial el día 06 del mes de febrero de 2019.

POR LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA

C. SANTIAGO CHÁVEZ CHAVEZ

Presidente

ING ELÍAS ANTONIO LOZANO
OCHOA
Secretario

C. SERAPIO DE CASAS
MIRAMONTES
Secretario

- - - En el desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, preguntó quienes traen asuntos generales, tratándose los siguientes:

PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal, Samira Margarita Ceja Torres** para manifestar que el día ayer 20 de febrero me fue turnado por la Dirección General de asuntos jurídicos un convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetarán la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público, para su análisis y aprobación en su caso. Solicito se turne a la COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.

El Secretario del Ayuntamiento sometió a la consideración para que el convenio se turne a la COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS para su análisis y aprobación en su caso. Informando que resultó aprobado por unanimidad de los presentes. -----

SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Arturo García Negrete** para preguntar si al día de hoy se encuentra nombrado el Director de Servicios Médicos Municipales y me gustaría saber cuál es la razón por la que no se ha nombrado. Contesta el **Presidente Municipal...** Sabemos de la importancia que este puesto requiere y hemos turnado oficios y no ha habido una persona que quiera ocupar este puesto, ya hemos ido a la Secretaría de salud, hemos recurrido con el Doctor Javier y nadie quiere ocupar este puesto, por la complejidad de los horarios, de los temas, de los sueldos ya lo hemos hecho extenso a la población que quien conozca una persona honesta, responsable y seria que quiera ocupar el puesto, con gusto, pero no ha habido. **Regidor Arturo García Negrete expone....** exhortarlo para que sea a la brevedad posible yo no me he enterado, de que la convocatoria sea abierta para quien quiera ocupar este cargo, supe de manera extraoficial por el Secretario del Ayuntamiento porque el día que se formó el comité de salud y que vino el Secretario de Salud, estuvimos aquí en la tele-aula, pregunte por él y me dijeron que ya había renunciado, fue el primero de febrero estamos a 21 ya son demasiados días, y el riesgo de un contagio por las labores que el medico desempeñaba, no me gustaría que surja un

problema indeseable y que sea por una omisión, lo exhorto para que este nombramiento sea cuanto antes. El **Presidente Municipal**... manifiesta y también aprovecho esta sesión de cabildo para invitar a todos porque aquí hay muchos testigos de que se le ha hecho la lucha pero no han querido, y no puedo obligar a nadie, más bien vamos colaborando todos, soy respetuoso y responsable, pero no está en mi facultad obligar a una persona que se haga cargo de este puesto. -----

TERCERO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para manifestar que con relación a lo que comentó el Regidor Arturo del servicio médico que se enteró de forma extraoficial, a mi si me gustaría, saber por qué hoy me entregaron dos oficios uno es, donde nos invitan a participar en propuestas con empresas para adquirir una maquinaria buldócer, y otro es propuesta porque el contrato que firmó el Presidente para los camiones recolectores de basura se vence el próximo 16 de marzo del 2019, nos solicita el apoyo para buscar propuestas, aquí si me gustaría señalar los procedimientos que maneja la ley de adquisiciones y arrendamientos del sector público y pues si se vence el 16 de marzo, tuvimos una platicas donde nos comentaron estos 2 puntos, nada más para efectos de que si le estamos dando la atención, e invitar a la oficialía mayor inicien los trámites de licitación. -----

CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Serapio de Casas Miramontes**, para presentar una iniciativa para enviarse al Congreso, para su análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación con carácter urgente resolución en virtud de que los cobros por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento ya ha sido aplicados en el ejercicio fiscal, turnándolo al Secretario para que se envíe. Hizo uso de voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para manifestar nos pide que votemos una iniciativa y no la conocemos entonces, quienes inician las Leyes es el Ayuntamiento, quiero entenderlo así, el Ayuntamiento somos el Cabildo para que se apruebe esta iniciativa igual que las otras la de las placas la de los incentivos. **El Secretario del Ayuntamiento** manifestó que será puesta en el orden del día de la próxima sesión. -----


QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Santiago Chávez Chávez** para pedir un minuto de silencio para una ex funcionaria servidora pública del municipio de Tecomán, me refiero a la C.P. MARIA CONSUELO CALDERON LUGO quien falleció y que fue Tesorera del Ayuntamiento, fue Presidenta del Asilo de Ancianos, una persona ejemplar. **El Regidor Angel Antonio Venegas López** pide se incluya en el minuto de silencio al cumplir un año de fallecido el ex Regidor Martín Cazares Zárate para honrar su memoria. -----

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, y no habiendo más asuntos solicitó a los presentes ponerse de pie, quien manifestó Hoy **jueves 21 de febrero del 2019 (dos mil diecinueve)**, siendo las 19:52 horas, (cincuenta horas con diez minutos),

declaro formalmente clausurada esta **QUINTA SESIÓN ORDINARIA** del H. **CABILDO**, de la administración 2018-2021. -----



ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. SAMIRA MARGARITA BEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL


LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ
REGIDOR


DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
REGIDORA


C. JOSE MA. RODRIGUEZ SILVA
REGIDOR


MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMIREZ
REGIDORA


ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
REGIDOR

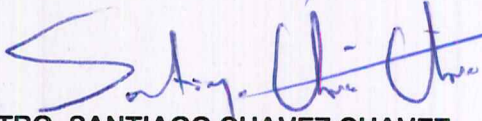

C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS
REGIDORA

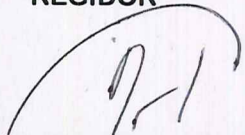

C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR


MTRA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
REGIDORA


C. ARTURO GARCIA NEGRETE
REGIDOR


C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA


MTR. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ
REGIDOR


MTR. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL